

Esquema de Financiamiento y Garantías para proyectos productivos del sector forestal con recursos del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR)

1. Propósito

Inducir el financiamiento a proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales, así como a la producción de planta forestal, aprovechamiento de recursos forestales, transformación, transporte y comercialización de productos forestales, apoyando a los productores forestales, al facilitar su acceso a créditos adecuados, reducir los requerimientos de garantías líquidas, facilitar el otorgamiento de plazos de gracia para el pago de capital acorde a la generación de flujos y cubrir el riesgo de los Intermediarios Financieros participantes. Se busca un análisis y autorización de los créditos más expeditos, que también repercutirá en mayor oportunidad del crédito.

Contar con una herramienta que permita garantizar financiamientos a proyectos productivos del sector forestal, a través de este esquema que contempla la creación del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR), para garantizar créditos y apoyar el pago de intereses en periodos donde el proyecto no genera ingresos.

2. Componentes de apoyo

El esquema contempla dos componentes a apoyar:

I.- Plantaciones Forestales.- Establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales.

II.- Cadenas Productivas. - Producción de planta forestal, aprovechamiento de recursos forestales, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de productos forestales.

Las actividades que CONAFOR determine no elegibles para apoyarse con recursos del FONAFOR, serán consultadas por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx.

3. Sujetos de crédito

Serán elegibles las personas físicas o morales dedicadas al establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales viables, así como a la producción de planta forestal, aprovechamiento de recursos forestales, transformación, transporte y comercialización de productos forestales, elegibles de acuerdo con las políticas forestales de la CONAFOR.

4. Monto de crédito elegible de apoyo

Plantaciones Forestales:

Hasta 12,000 UDI por ha con un máximo de 1,500 ha por sujeto de crédito.

En caso de Plantaciones Forestales, de manera casuística, la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) podrá autorizar superficies y montos mayores de apoyo.

Cadenas productivas:

Hasta 4'000,000 de UDI de saldo de crédito por sujeto de crédito.

5. Intermediarios financieros

Intermediarios financieros en operación directa con FIRA.

6. Tipos de crédito y conceptos de inversión

Plantaciones forestales: de inversión fija, destinadas al establecimiento o mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales.

Cadenas productivas: Capital de trabajo e inversión fija destinada a la producción de planta forestal, aprovechamiento de recursos forestales, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de productos forestales.

7. Vigencia del programa

Hasta agotar la disponibilidad de recursos del FONAFOR.

8. Condiciones y características del esquema

Los Intermediarios Financieros integrarán sus operaciones de crédito garantizadas conforme a lo siguiente:

Aportación del acreditado

Mínimo 10% del monto del proyecto de inversión.

En aquellos proyectos en los que se cuente con el apoyo de los recursos del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR), no se considerarán como parte de la aportación del acreditado.

Moneda

Moneda nacional.

Plazo del crédito

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros.

Modalidades de apoyo:

La disponibilidad de recursos del FONAFOR será dada a conocer periódicamente por FIRA en su página en internet www.fira.gob.mx

El esquema contempla dos modalidades de apoyo:

I. Fondo de Garantía Líquida (FGL): Se integrará reservando el 20% del importe del saldo del crédito hasta su vencimiento. La garantía líquida se liberará proporcionalmente conforme se vaya recuperando el crédito. El monto de garantía líquida siempre deberá corresponder al porcentaje de respaldo pactado con respecto al saldo de capital, a la fecha de que se trate. Esta reserva respaldará de manera mutua las operaciones de crédito, por componente de apoyo a cada intermediario financiero, ante un incumplimiento de pago de sus acreditados, junto con sus productos y permanecerá con ese carácter hasta la recuperación total del crédito.

En caso de incumplimiento del acreditado, el intermediario financiero podrá solicitar al FEGA y/o FONDO, con cargo a los recursos del FONAFOR que le fueron reservados, el monto correspondiente a los saldos insolutos, por el capital e intereses ordinarios devengados no pagados a la fecha del incumplimiento, conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros.

II. Fondo de Reserva para Pago de Intereses (FRPI): Se constituirá para cada financiamiento al momento de su otorgamiento, hasta por el 100% de los intereses que se generen en el periodo preproductivo de acuerdo a lo establecido para cada especie forestal en la Tabla I. "Referencias para apoyo en pago de intereses por especie", la cual podrá ser consultada por los intermediarios financieros en la página en internet www.fira.gob.mx.

Los recursos de este fondo se ejercerán para cubrir al intermediario financiero el pago de intereses de acuerdo a su programa.

El Fondo de Reserva para Pago de Intereses aplica únicamente para el componente de apoyo de Plantaciones Forestales.

El FRPI cubrirá al Intermediario Financiero los intereses generados por los primeros 12 puntos porcentuales de la tasa de interés al acreditado. En el evento de que el Intermediario Financiero contrate una tasa de interés superior al 12%, sobre los intereses que no cubra el FRPI, el intermediario financiero podrá solicitar a FIRA financiamientos adicionales para cubrir los intereses o bien podrá ser cubierto por el acreditado. Los abonos por intereses con recursos del FRPI serán transferidos al intermediario financiero anualmente.

Los recursos de esta reserva se considerarán un préstamo al acreditado para el pago de intereses.

El reembolso de los recursos de la reserva serán pagados por el acreditado al intermediario financiero a valor nominal, de manera proporcional al programa de recuperaciones establecido en el crédito.

Ante el incumplimiento de obligaciones de crédito, tanto el FGL mutual como el FRPI reservado al crédito en particular, asumirán el carácter de fuente alterna de pago y garantía.

La aplicación de recursos FONAFOR, hasta su agotamiento, será de la siguiente manera:

1. El saldo del FRPI del crédito.
2. El FGL mutual del componente del portafolio de Plantaciones Forestales del intermediario financiero.

Previo al pago de recursos FONAFOR, en caso de existir garantía líquida del FOSEFOR u otra, se deducirá a los adeudos vencidos del crédito. Es obligación del intermediario financiero registrar la garantía líquida que respalda el financiamiento.

Los recursos recuperados del FONAFOR podrán ser reutilizados para garantizar nuevas operaciones.

Garantía nominal FIRA

Los Intermediarios Financieros autorizados para recibir el servicio de garantía FIRA podrán solicitar una cobertura conforme a lo siguiente:

- Plantaciones forestales: Hasta 80%, a créditos para plantaciones forestales comerciales
- Cadenas productivas: Hasta 50%, a créditos para la producción de planta forestal, aprovechamiento de recursos forestales, transformación, transporte y comercialización de productos forestales.

La cobertura del servicio de garantía FIRA se aplicará sobre los saldos no cubiertos por los fondos FRPI y el FGL.

Los montos recuperados se aplicarán a los montos pagados de Garantía FIRA; de existir remanentes éstos se destinarán al FONAFOR.

Precio del servicio de garantía

- Fondo de garantía líquida con recursos del FONAFOR: Sin costo.
 - Garantía FIRA: El cobro del servicio de garantía será conforme a la normativa vigente.
-

Seguro de protección a las inversiones

La contratación del seguro será de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros.

Tratamientos crediticios

Se podrá otorgar lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros, conforme a su normatividad específica, tomando en cuenta lo siguiente:

Son elegibles las reestructuras de créditos que fueron apoyadas por FONAFOR. En caso de contar con servicio de garantía FIRA, éste se otorgará hasta por el porcentaje originalmente pactado. En caso que exista un saldo pendiente de ejercer del FRPI, éste se podrá disponer en la reestructura. No se podrá constituir una nueva reserva del FRPI para el tratamiento crediticio.

El plazo máximo de las reestructuraciones de crédito estará en función de la capacidad de pago que resulte del análisis del flujo de efectivo de la empresa. Para plantaciones forestales, la suma de los plazos de la reestructura y del transcurrido del crédito original no deberá ser mayor de 20 años.

9. Facultades de autorización

De acuerdo al esquema de facultades vigente para los servicios de fondeo y garantía.

10. Supervisión de créditos garantizados

El intermediario financiero realizará la supervisión de estos financiamientos de acuerdo a sus normas y políticas.

Todos los créditos destinados a Plantaciones Forestales serán supervisados por FIRA.

Los créditos garantizados por el FONAFOR, que cuenten con el Servicio de Garantía FIRA, se supervisarán conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros.

CONAFOR podrá participar en la supervisión de los créditos con apoyos de FONAFOR.

11. Apoyo: Bonificación en tasa de interés

Sólo se otorgará a créditos del componente de Cadenas Productivas.

Se destinarán productos financieros del FONAFOR a la bonificación de costos financieros generados y pagados por el acreditado.

a. Propósito

Incentivar la participación de los productores en proyectos de cadenas productivas.

b. Sujetos de crédito elegibles

Personas físicas y/o morales del sector forestal con financiamientos de hasta 160,000 UDI por acreditado final.

c. Créditos elegibles

Créditos para inversión fija.

No serán elegibles operaciones de microcrédito productivo, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, ni créditos para reestructuración de pasivos.

d. Condiciones crediticias

- i. Determinación del monto de la bonificación. Se otorgará una bonificación por los primeros 5 años del crédito conforme a su calendario de amortización. La bonificación se calcula y reserva al momento del descuento. El monto de la bonificación será de hasta 200 puntos base para los primeros 4 millones de UDI de saldo del crédito por acreditado.
- ii. Plazo del apoyo en tasa. Hasta por los primeros 5 años.
- iii. Bonificación. Al pago de los intereses por el acreditado, se le bonificarán los recursos correspondientes.

En caso de que se registren prepagos, el monto de las bonificaciones se ajustará al saldo del crédito y los periodos de pago.

f. Otras condiciones

- La bonificación se hará si existen recursos disponibles.
- El apoyo se otorgará directamente al acreditado final.

12. Otras disposiciones

Para todo lo no expresamente previsto se deberá apegar a lo establecido en la normativa vigente de FIRA.
